



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0213-2019-CO-UNAAT

Tarma, 23 de octubre de 2019.



VISTO:

El OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0130-2019-SO-SEGE-CO-UNAAT (22.10.2019), OFICIO N° 080-2019-UNAAT/CO-VPInv (15.10.2019), Informe N° 098-2019-UNAAT/VPInv./DII-GQS (04.10.2019), POLÍTICA Y OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;



Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 100-2017-CO-UNAAT, de fecha 01 de agosto de 2017, se aprobó las *POLÍTICAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA*, siendo las siguientes: (...);

Que, así, la presente Política de Investigación de la UNAAT constituye una declaración de compromiso institucional para promover la investigación científica de acuerdo con los más altos estándares nacionales e internacionales en todos los programas de la universidad, atendiendo a las necesidades más importantes o urgentes de nuestro entorno. Esta política está enunciada de modo sucinto en los siguientes aspectos: (...);

Que, los objetivos de investigación de la UNAAT es: posicionar a la UNAAT entre las universidades que más generen investigación de alta calidad y con mayor impacto en el país; fomentar la producción científica mediante la publicación de artículos científicos en revistas indizadas; aumentar anualmente el número de profesores que formulen proyectos de investigación y los desarrollen, cuyos resultados concluyan en publicaciones indizadas; incrementar la participación de los estudiantes en la investigación mediante el acceso a créditos extraacadémicos; propiciar diversos modos de incentivo y reconocimiento a los proyectos de investigación y a las publicaciones científicas; definir nuevas líneas de investigación y fortalecer en forma sostenida y consistente las existentes; mejorar y aumentar la presencia de investigadores en directorios y redes de investigación nacionales e internacionales; mejorar la visibilidad de los proyectos y resultados de la investigación a través del Repositorio UNAAT y otros espacios virtuales semejantes; aumentar continuamente la búsqueda y capacitación adecuada de recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0213-2019-CO-UNAAT

Tarma, 23 de octubre de 2019.

económicos externos para la investigación a través del Instituto de Investigación en Tecnologías Altoandinas (INITA) "Esther Arias Córdova" u otras iniciativas semejantes;

Que, el Director del Instituto de Investigación comunica a la Vicepresidenta de Investigación (e), con Informe N° 098-2019-UNAAT/VPInv./DII-GQS de fecha 04 de octubre del 2019 manifestando: habiendo realizado las respectivas modificaciones en base a las observaciones realizadas a la Política y Objetivos de Investigación; hago de su conocimiento que el mencionado documento cuenta con el visto bueno del Comité de Revisión Documentaria y el código asignado por la Oficina de Gestión de la Calidad; en consecuencia, se remite el mismo para su aprobación mediante acto resolutivo. La Vicepresidenta de Investigación (e) solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma mediante OFICIO N° 080-2019-UNAAT/CO-VPInv de fecha 15 de octubre de 2019 aprobación de Política y Objetivos de Investigación en sesión de Comisión;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° 011 de fecha 22 de octubre de 2019, acordaron por unanimidad aprobar la Política y Objetivos de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Estando al OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0130-2019-SO-SEGE-CO-UNAAT, OFICIO N° 080-2019-UNAAT/CO-VPInv, Informe N° 098-2019-UNAAT/VPInv./DII-GQS, POLÍTICA Y OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN y la normativa glosada líneas arriba procede ser aprobado la Política y Objetivos de Investigación de la UNAAT;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la POLÍTICA Y OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, documento que forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR sin efecto en todos sus extremos documento alguno que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Instituto de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad, para su conocimiento y demás fines del caso.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----"



Dr. Eduardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Abg. Alfonso Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma
de Tarma

AFHL/